



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 034-2024-SENAMHI/GG

Lima, 6 de setiembre de 2024

VISTOS:

La solicitud de defensa legal de fecha 27 de agosto de 2024, y la Carta S/N de fecha 6 de setiembre de 2024 del servidor JORGE LUIS CARRANZA VALLE; el Memorando N° D001533-2024-SENAMHI-ORH de fecha 2 de setiembre de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; y, el Informe Legal N° D000226-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 6 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe al SENAMHI como Organismo Público Ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, de conformidad con el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se establece que constituye derecho de los servidores civiles, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, las normas antes referidas precisan que la defensa y asesoría es otorgada a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud presentada y que, si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, en la cual se regulan las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la misma, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, por su parte, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo 5 de la referida Directiva, señala que, para efectos de resolver las solicitudes de defensa y asesoría formuladas por los servidores y ex servidores, el Titular de la entidad viene a ser la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la acotada Directiva, establece que para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 de mismo artículo, y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva en mención;

Que, adicionalmente, la norma precitada señala que los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, conforme a lo señalado en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del artículo 5 de la Directiva;

Que, al respecto, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que la Secretaria General (ahora Gerencia General) es la máxima autoridad administrativa y representante legal del SENAMHI; asimismo, el literal e) del artículo 13 del citado Reglamento, señala que la Gerencia General tiene como función expedir resoluciones y directivas, en materia de su competencia o aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, mediante solicitud de defensa legal de fecha 27 de agosto de 2024, el servidor JORGE LUIS CARRANZA VALLE solicita defensa legal respecto a la investigación que se viene realizando en su contra en la Carpeta Fiscal N° 2606065500-2024-45-0, por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública en la modalidad de Negociación Incompatible, en agravio del Estado, cuyas diligencias se realizarán en Sede Policial; adjuntando a su solicitud, el compromiso de reembolso, la propuesta de defensa o asesoría, así como el compromiso de devolución de los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en la investigación; asimismo, a través de la Carta S/N de fecha 6 de setiembre de 2024, subsana la omisión advertida mediante Carta N° D000005-2024-SENAMHI-OAJ, y cumple con remitir la Notificación N° 00001-2024, mediante el cual el Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Piura pone de su conocimiento la Disposición N° 001-2024-MP-FN-FPCEDCF-PIURA, así como, la Citación N° 839-2024-DIRNIC-DIRCOCOR-PNP/JEFDDICC-DDICC-PIURA, de la Dirección contra la Corrupción del Departamento Desconcentrado contra la Corrupción de Piura de la Policía Nacional del Perú;

Que, con Memorando N° D001533-2024-SENAMHI-ORH de fecha 2 de setiembre de 2024, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe Laboral N° 091-2024, detallando las funciones desarrolladas por el servidor JORGE LUIS CARRANZA VALLE, como Director de la Dirección Zonal 1 del SENAMHI;

Que, a través del Informe Legal N° D000226-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 6 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la solicitud de defensa legal presentada por el servidor JORGE LUIS CARRANZA VALLE; concluyendo que el referido servidor, en su calidad de Director de la Dirección Zonal 1 del SENAMHI, ha cumplido con la presentación de la documentación establecida en el numeral 6.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias; correspondiendo a la Gerente General emitir el presente acto resolutivo;

Con el visado de la Gerente General, de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, y, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y la Directiva N° 004- 2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284- 2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por el servidor JORGE LUIS CARRANZA VALLE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al servidor JORGE LUIS CARRANZA VALLE, a la Oficina de Administración, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Gerente General
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI